

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **058**

Fecha Estado: 16/10/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120140022300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	PROMOTORA SUMMA S A	Auto pone en conocimiento INCORPORAR la publicación del emplazamiento de la sociedad demandada PROMOTORA SUMMA S.A.S. -EN LIQUIDACIÓN-. NOMBRAR terna de curadores. REQUERIR a la parte demandante por el término de 30 días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que proceda a notificar en debida forma a los curadores y así poder integrar la Litis, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. y desistir de la demanda. ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la apoderada LINA ALEXANDRA VARGAS TABORDA. ACEPTAR la cesión de créditos que hace el BANCO DE OCCIDENTE S.A a RF ENCORE S.A.S, pero teniendo RF ENCORE S.A.S como litisconsorte de BANCO DE OCCIDENTE S.A, hasta tanto el demandado acepte dicha cesión, RECONOCERLE personería al abogado DIEGO FERNANDO COLLAZOS, para representar los intereses de RF ENCORE S.A.S La copia de esta providencia puede ser consultada a través de la página web <a href="http://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> .	14/10/2020		
05001400301320140019400	Ejecutivo Singular	RAPIPAGOS S.A.S.	DEMOTIERRAS S.A.S.	Auto pone en conocimiento PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder que hace la apoderada ADRIANA LUCIA GUERRA JARAMILLO y RECONOCERLE personería para actuar en nombre de la entidad demandante al abogado CARLOS ALBERTO BETANCUR HERNÁNDEZ, identificado con C.C. No. 71.767.863 y T.P. 195.320 del C.S. de la J., de conformidad al artículo 68 del C.P.C. y con las mismas facultades que le fueron conferidas al sustituyente. SEGUNDO: DAR traslado a las partes para alegar de conformidad en lo dispuesto en literal b, del Artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, por el término de 5 días. La copia de esta providencia puede ser consultada a través de la página web <a href="http://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> .	14/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720090076200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	PEREZ RESTREPO JOHN JAIRO	Auto ordena oficiar ORDENA oficiar a E.P.S Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a enviar el oficio a la EPS, a fin de que provean dicha información, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.	14/10/2020		
05001400301720090076200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	PEREZ RESTREPO JOHN JAIRO	Auto decreta medida cautelar decreta embargo. REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de termino de treinta (30) días, a partir de la notificación de esta providencia, realice las gestiones pertinentes para comunicar dicha medida al cajero pagador donde labora la señora CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y desistir de la medida cautelar decretada.	14/10/2020		
05001400302220100011200	Ejecutivo Singular	ALBERTO ALVAREZ S. Y CIA LTDA	ALEJANDRO GOMEZ	Auto pone en conocimiento PRIMERO:ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el apoderado JORGE HERNAN BEDOYA VILLA, SEGUNDO:RECONOCERLE personería a la abogada LILIANA RUIZ GARCÉS, identificada con CC 32.299.164 y TP 165.420 del CS de la J, para representar los intereses deldemandante ALBERTO ALVAREZS. S.A. TERCERO:ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la abogada LILIANA RUIZ GARCÉS, identificada con CC 32.299.164 y TP165.420 del CS de la J, para representar los intereses del demandante ALBERTO ALVAREZ S. S.A. CUARTO:REQUERIRa la parte demandante para que,en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se disponga a realizar las gestiones tendientes. La copia de esta providencia puede ser consultada a través de la página web www.ramajudicial.gov.co.	14/10/2020		
05001400302820130166000	Verbal Sumario	LILEALDO DE JESUS RONDON ARTEAGA	JULIO CESAR LUNA RAMIREZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 439 del CPC, que remite al artículo 432 parágrafos 5 y 6 ibidem, para llevar a cabo la práctica del dictamen pericial, las alegaciones y proferir sentencia, el día martes 29 de junio de 2021 a las 9:30 am. REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación al perito GERMAN EDUARDO HERNANDEZ, para que presente su experticia por escrito antes de la fecha programada para la audiencia, de lo contrario se desistirá de dicha prueba	14/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/10/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA  
SECRETARIO (A)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 098

Fecha Estado: 16/10/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720140014300	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	LUZ MARINA MARIN PULGARIN	JONAS DE JESUS MARIN CARDONA	Sentencia de unica instancia APROBAR en todas sus partesel trabajo de partición presentado el 14 de enero 2020(fls. 137a 139) por laapoderada GLORIA MARIA RESTREPO MEDINA, en su calidad de partidora. LIQUIDAR la sociedad conyugal existente entre los causantes JONÁS DE JESÚS MARÍN CARDONA, y MARÍA OTILIA PULGARIN DE MARÍN, LEVANTARla medida cautelar de embargo que recae sobre el bien identificado con matricula inmobiliaria No 01N-47627, para que se procede con el registro aludido en el ordinal anterior. REQUIERE a la secuestre para que entregue el inmueble a los herederos y rinda cuentas definitivas de su gestión de conformidad. La copia de esta providencia la pueden consultar en la pagina web de la Rama Judicial <a href="http://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a>	15/10/2020		
05001400302620130042400	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	CARLOS ESTEBAN URIBE MUÑOZ	JUAN CARLOS URIBE ARANGO	Auto termina proceso por desistimiento DECRETAR la terminación del presente proceso de Sucesión, por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES, presentado por los apoderados de las personas interesadas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. ABSTENERSE de entregar los títulos judiciales que reposan a favor del presente proceso, hasta tanto no se acredite a quien le fueron adjudicados dentro de la sucesión realizada en notaria, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. Sin lugar a condenar en costas. La copia de esta providencia la encuentra en la pagina de la rama judicial <a href="http://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a>	15/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200015700	Verbal	LUZ ESTELLA MOLINA UPEGUI	ARRENDAMIENTOS LA 99	Auto admite demanda ADMITIR la demanda VERBAL de RENDICIÓN PROVOCADAS DE CUENTAS, presentada por LUZ ESTELLA MOLINA UPEGUI, en contra de LEONARDO JARAMILLO GARCIA, DIANA MARCELA PEREZ ARCILA y ARRENDAMIENTOS LA 99. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto de conformidad a lo estipulado en el artículo 291 del CGP o en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y córrase traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días. REALIZAR el emplazamiento del demandado LEONARDO JARAMILLO GARCIA, en el Registro Nacional de Personas emplazadas. La copia de esta providencia la encuentra en la pagina web <a href="http://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a>	15/10/2020		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/10/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA  
SECRETARIO (A)